



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 Área de Relatoría y Agenda  
 DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA  
 11 DIC 2020  
 RECIBIDO  
 Firma \_\_\_\_\_ Hora 19:01

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
 DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

o de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO  
 Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021**

**Dictamen 39-2020-2021-CDNOIDALD-CR**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS  
 11 DIC 2020  
 RECIBIDO  
 Firma \_\_\_\_\_ Hora 6:47 PM

Señora Presidenta:

Hasido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el proyecto de resolución legislativa 6747/2020-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República del Perú.

El presente dictamen fue aprobado con el voto UNÁNIME de los presentes en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión, celebrada el 11 de diciembre de 2020. Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Benites Agurto, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Pérez Mimbela, Saavedra Ocharán, Santillana Paredes, Valer Collado, Vivanco Reyes y Urresti Elera.

Se deja constancia de que en la citada sesión se encontraban con licencia el congresista Rivas Ocejo, y que se acordó, con el voto unánime de los presentes, dispensar del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados. Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Benites Agurto, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Pérez Mimbela, Saavedra Ocharán, Santillana Paredes, Valer Collado, Vivanco Reyes y Urresti Elera.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**1.1 Ingreso del proyecto de ley a la Comisión**

El proyecto de resolución legislativa ingresó a Trámite Documentario el 7 de diciembre de 2020, y fue decretado e ingresó a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora, el 9 de diciembre de 2020.

**1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios**

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de resolución legislativa propone autorizar el ingreso al territorio de la República del Perú de personal militar con armas de guerra, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por el artículo único de la Ley N° 30209, conforme a los motivos, el tiempo de permanencia y los equipos de transeúntes descritos en el Anexo que forma parte integrante del proyecto de resolución legislativa.

Asimismo, propone autorizar al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el/la Ministro/a de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

Finalmente, dispone que en caso de la modificación a que se refiere el párrafo precedente, el/la Ministro/a de Defensa proceda a dar cuenta a la comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas de expedida la citada resolución suprema.

## III. OPINIONES:

La presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo, aprobada en ejercicio de su derecho a la iniciativa en la formación de leyes, a que se contrae el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y versa sobre temas que son de estricta competencia del Ministerio de Defensa.

Cabe precisar que, de acuerdo con la exposición de motivos del proyecto, antes de su presentación el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú, la Fuerza Aérea del Perú, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Ministerio del Interior, opinaron por la viabilidad de la solicitud de ingreso del personal militar de los Estados Unidos de América para la realización de actividades de entrenamiento.

## IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

- Ley N° 28899. Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856 Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto N° Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

## V. ANÁLISIS

### - Sobre el marco legal

El artículo 163 de la Constitución Política dispone que corresponde al Estado garantizar la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. Agrega que la Defensa Nacional es integral y permanente y se desarrolla en los ámbitos interno y externo.

El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional (artículo 164°) y son las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, quienes tienen por finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República (artículo 165°).

Asimismo, el Congreso de la República tiene entre sus atribuciones constitucionales prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, cuando no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional. Así lo dispone nuestra Constitución Política en el inciso 8) del artículo 102°.

A su vez, el Reglamento del Congreso de la República desarrollando el precepto constitucional, en el artículo 76, literal h) del inciso 1) dispone que mediante una resolución legislativa se autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio, bajo las condiciones que establece la Constitución Política, y que esta debe especificar los motivos de ingreso, la relación de tropas y equipos transeúntes, además del tiempo de permanencia en el territorio. Atendiendo a la materia, a esta Comisión le compete el análisis, debate y aprobación del proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo a fin de que no se afecte la soberanía o integridad territorial del país.

Cabe precisar que la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias, da las pautas indispensables al fijar los requisitos para autorizar dicho ingreso, quién lo autoriza, los motivos, el número del personal militar, el tiempo que dure el ingreso, así como la relación de equipos que portan.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

El sector estrechamente vinculado con esta materia es el sector Defensa, el cual en el ámbito de su competencia dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la Política de Seguridad y Defensa Nacional, en concordancia con los lineamientos del Presidente de la República y garantiza, a través de las Fuerzas Armadas la soberanía e integridad territorial, comprendiendo los espacios aéreo, terrestre, marítimo, lacustres y fluvial. Asimismo, es el encargado de fortalecer las relaciones internacionales en materia de Seguridad y Defensa Nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### - **Contenido de la propuesta**

La iniciativa materia del dictamen propone el ingreso al territorio de la República del Perú de personal militar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de resolución legislativa, se trata de la visita oficial de personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América que visitará el Perú en el marco de las actividades de cooperación de entrenamiento a realizarse en el territorio nacional de enero a diciembre de 2021, e ingresará con armas de guerra.

La exposición de motivos señala que el ingreso del personal militar de los Estados Unidos de América tiene por finalidad desarrollar un total de seis (6) actividades de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (en Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucucana y Apurímac). Se precisa que en tres de las seis actividades se requiere la presencia de personal militar extranjero por todo el período de la autorización.

El anexo de la iniciativa detalla las especificaciones del armamento que acompaña al personal militar extranjero, así como el detalle de las actividades, el país participante y las unidades militares extranjeras. Las actividades de entrenamiento, estima el Poder Ejecutivo, permitirá mejorar las capacidades y fortalecer el desempeño operacional de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, a través de la experiencia que será adquirida en entrenamientos y operaciones combinadas, diurnas y nocturnas, contribuyendo a la interoperabilidad de nuestras Fuerzas Especiales con los sistemas y la doctrina OTAN; así como a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado, según detalla la exposición de motivos.

Finalmente, debe precisarse que la propuesta de autorización al ingreso de tropas extranjeras contiene una corresponsabilidad entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, porque se debe garantizar que tal ingreso no vulnere la integridad territorial ni la soberanía del país, y que permita además el logro de los objetivos estratégicos que busca la participación en actividades de carácter regional, continental y mundial, como mecanismos de integración de las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso, conforme lo señala la exposición de motivos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

#### - **Análisis del costo - beneficio**

La aprobación de la presente resolución legislativa no implica la generación de gastos adicionales al Estado peruano.

Entre los beneficios esperados se encuentra, de acuerdo con la exposición de motivos, el fortalecimiento de los lazos profesionales y de camaradería en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con los Estados Unidos de América en su calidad de país de interés, así como la participación conjunta de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividades de entrenamiento con unidades militares extranjeras del más alto nivel, contribuyendo a la mejora del desempeño del personal militar y policial nacional.

Cabe precisar, finalmente, que el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras.

#### **VI. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de resolución legislativa 6747/2020-CRen los términos en que fue presentado:

#### **FÓRMULA LEGAL**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

#### **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

##### **Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

Autorízase el ingreso al territorio de la República de personal militar con armas de guerra, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras

S/N  
en debate  
28/12/2020  
F: 79  
C: 16  
A: 29  
Aprob.  
No requiere  
2 de  
votación

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

en el territorio de la República, modificada por el artículo único de la Ley N° 30209, conforme a los motivos, el tiempo de permanencia y los equipos transeúntes descritos en el Anexo que forma parte integrante de esta resolución legislativa.

**Artículo 2. Autorización para modificación de plazos**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el/la Ministro/a de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades a que se hace referencia en el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El/la Ministro/a de Defensa procederá a dar cuenta a la comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la Republica, en un plazo de cuarenta y ocho horas de expedida la citada resolución suprema.

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

ENERO 2021 – DICIEMBRE 2021	
<b>1. Entrenamiento de Operaciones Especiales con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) y la Dirección Antidrogas(DIRANDRO) de la Policía Nacional de Perú.</b>	
Objetivo	Entrenar y apoyar a CIOEC/FEC y DIRANDRO.
Lugares	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.
Fecha de inicio	1 de enero del 2021
Tiempo de permanencia	365 días (con rotación de grupo cada 4 o 6 meses)
Instituciones involucradas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) y la Policía Nacional de Perú (PNP).
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Unidad de Fuerzas Especiales
Cantidad de personal	17

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Tipo y cantidad de armas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) 17 fusiles M4 (5.56mm)</li> <li>2) 17 cañones cortos para fusil M4(5.56mm)</li> <li>3) 17 pistolas M9(9mm)</li> <li>4) 17 pistolas Glock(9mm)</li> <li>5) 4 ametralladoras M249(5.56mm)</li> <li>6) 5 ametralladoras M240(7.62mm)</li> <li>7) 2 ametralladorasMK48</li> <li>8) 2 lanza granadasM320</li> <li>9) 2 morteros de60mm</li> <li>10) 2 fusiles tiro de alta precisión (TAP)M110</li> <li>11) 6 fusilesSCAR</li> <li>12) 2 fusiles tiro de alta precisión (TAP) M2010 (7.62mm)</li> <li>13) 2 fusiles tiro de alta precisión(TAP) M107 (.50cal)</li> <li>14) 2 escopetas</li> </ol>
<b>2. Interoperabilidad del Elemento de Apoyo Cívico Militar (CMSE).</b>	
Objetivo	Proporcionar apoyo y asistencia en Operaciones Especiales al CCFFAA y PNP.
Lugares	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac
Fecha de inicio	1 de enero del 2021

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Tiempo de permanencia	365 días (con rotación de grupo cada 4 o 6 meses)
Instituciones involucradas	CCFFAA y PNP.
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Un (1) Equipo de Asuntos Civiles y un (1) Planificador de Asuntos Civiles.
Cantidad de personal	5
Tipo y cantidad de armas	1) 5 fusiles M4 2) 5 pistolas M9
<b>3. Interoperabilidad del Equipo Militar de Apoyo Informativo (MIST).</b>	
Objetivo	Proporcionar apoyo y asistencia en Operaciones Especiales al CCFFAA y PNP.
Lugares	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac
Fecha de inicio	1 de enero del 2021
Tiempo de permanencia	365 días (con rotación de grupo cada 4 o 6 meses)
Instituciones involucradas	CCFFAA y PNP
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Equipo Militar de Apoyo Informativo
Cantidad de personal	4
Tipo y cantidad de armas	1) 4 fusiles M4(5.56mm) 2) 4 pistolas M9(9mm)
<b>4. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con los componentes militares de las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra.</b>	
Objetivo	Entrenamiento en Operaciones Especiales con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra.
Lugares	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Fecha de inicio	1 de marzo del 2021
Tiempo de permanencia	45 días
Instituciones involucradas	Entrenamiento con los componentes militares de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Unidad de Fuerzas Especiales
Cantidad de personal	12
Tipo y cantidad de armas	1) 12 fusiles M4 (5.56mm) 2) 12 cañones cortos para fusil M4(5.56mm)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>3) 12 pistolas M9(9mm)</li> <li>4) 12 pistolas Glock(9mm)</li> <li>5) 5 ametralladoras M240(7.62mm)</li> <li>6) 4 ametralladoras M249(5.56mm)</li> <li>7) 2 ametralladorasMK48</li> <li>8) 2 lanza granadasM320</li> <li>9) 2 morteros de60mm</li> <li>10) 2 fusiles tiro de alta precisión (TAP) M110(7.62mm)</li> <li>11) 6 fusilesSCAR</li> <li>12) 2 fusiles tiro de alta precisión (TAP) M2010 (7.62mm)</li> <li>13) 2 fusiles tiro de alta precisión (TAP) M107 (.50cal)</li> <li>14) 2 escopetas</li> </ul>
<b>5.</b>	<b>Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con los componentes militares del Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea dePerú.</b>
Objetivo	Entrenamiento en Operaciones Especiales con los componentes militares Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú.
Lugares	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.
Fecha de inicio	01 de marzo del 2021
Tiempo de permanencia	45 días
Instituciones involucradas	Entrenamiento en Operaciones Especiales con los componentes militares Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú.
País participante	Estados Unidos de América

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Tipo de unidad participante	Unidad de Fuerzas Especiales
Cantidad de personal	12
Tipo y cantidad de armas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) 12 fusiles M4 (5.56mm)</li> <li>2) 12 cañones cortos para fusil M4(5.56mm)</li> <li>3) 12 pistolas M9(9mm)</li> <li>4) 12 pistolas Glock(9mm)</li> <li>5) 5 ametralladoras M240(7.62mm)</li> <li>6) 4 ametralladoras M249(5.56mm)</li> <li>7) 2 ametralladorasMK48</li> </ol>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
 RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-  
 PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL  
 INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE  
 LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

	8) 2 lanza granadas M320 9) 2 morteros de 60mm 10) 2 fusil tiro de alta precisión (TAP) M110 11) 6 fusiles SCAR 12) 2 fusiles tiro de alta precisión (TAP) M2010 (7.62mm) 13) 2 fusiles tiro de alta precisión (TAP) M107 (.50cal) 14) 2 escopetas
<b>6. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con la primera Brigada de Fuerzas Especiales (1ro BRFFEE) del Ejército de Perú.</b>	
Objetivo	Entrenamiento con los Fuerzas Especiales con la 1ra Brigada de Fuerzas Especiales (1ro BRFFEE) del Ejército del Perú.
Lugares	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.
Fecha de inicio	10 de agosto del 2021
Tiempo de permanencia	30 días
Instituciones involucradas	Brigada de Fuerzas Especiales (1ro BRFFEE).
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Unidad de Fuerzas Especiales
Cantidad de personal	12

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-  
PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL  
INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE  
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

<p>Tipo y cantidad de armas</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) 12 fusiles M4 (5.56mm)</li> <li>2) 12 fusiles de cañón corto M4 (5.56mm)</li> <li>3) 6 fusiles SCAR</li> <li>4) 12 pistolas M9 o Glock (9mm)</li> <li>5) 5 ametralladoras M240 (7.62mm)</li> <li>6) 4 ametralladoras M249 (5.56mm)</li> <li>7) 2 ametralladoras MK48</li> <li>8) 2 lanza granadas M320</li> <li>9) 2 fusiles tiro de alta precisión (TAP) M2010 (7.62mm)</li> <li>10) 6 fusiles SCAR</li> <li>11) 2 fusiles tiro de alta precisión (TAP) M107 (5.56mm)</li> <li>12) 2 fusiles tiro de alta precisión (TAP) M110 (7.62mm)</li> </ol>	
<p>Firmado digitalmente por: BENAVIDES GAMDIA Walter FAU 20161740126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 11/12/2020 17:31:39-0500</p>	<p>Firmado digitalmente por: SANTILLANA PAZ REYES ROBERTINA FIR 01115525 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 11/12/2020 17:26:38-0500</p>	<p>Firmado digitalmente por: VIVANCO REYES Miguel Angel FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11/12/2020 17:15:24-0500</p>

Dese cuenta.

Lima, 11 de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por:  
PEREZ MILIBELA Josept  
Amado FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/12/2020 12:54:08-0500

Firmado digitalmente por:  
URRESTI ELERA Daniel  
Belizario FIR 43863835 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/12/2020 12:40:07-0500

Firmado digitalmente por:  
BENITES AGURTO ALFREDO  
FIR 42930319 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/12/2020 14:10:41-0500

Firmado digitalmente por:  
PEREZ MILIBELA Josept  
Amado FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 11/12/2020 12:54:26-0500

Firmado digitalmente por:  
VALER COLLADO Valeria  
Carolina FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 11/12/2020 16:37:06-0500

Firmado digitalmente por:  
SAAVEDRA OCHARAN Monica  
Elizabeth FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 11/12/2020 13:30:35-0500

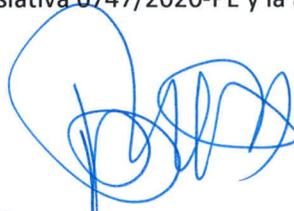
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-  
PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL  
INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE  
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

**JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 12 de diciembre 2020**

Se acordó la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, respecto del Proyecto de Resolución Legislativa 6747/2020-PE y la ampliación de agenda.-----



-----  
**HUGO F. ROVIRA ZAGAL**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 28 de diciembre 2020**

En sesión de la fecha, el congresista Vivanco Reyes, Vicepresidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, sustentó el Proyecto de Resolución Legislativa 6747/2020-PE, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, se sometió a votación nominal, efectuada la votación, se aprobó, por 80 votos a favor, 16 votos en contra y 21 abstenciones.-----

La Presidenta del Congreso manifestó que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la resolución legislativa aprobada no requiere de segunda votación.- Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



-----  
**HUGO F. ROVIRA ZAGAL**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(SESIÓN VIRTUAL)**

**VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

En Lima, a través de la plataforma Microsoft Teams y siendo las 11:18 horas, del día viernes 11 de diciembre de 2020, se reunieron los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas bajo la presidencia del señor congresista **Daniel Belizario Urresti Elera**, los señores congresistas **Miguel Ángel Vivanco Reyes** (Vicepresidente), **Jhosept Pérez Mimbela** (Secretario), **Walter Benavides Gavidia**, **Alfredo Benites Agurto**, **Cecilia García Rodríguez**, **Jesús del Carmen Nuñez Marreros**, **Mónica Elizabeth Saavedra Ocharán**, **Valeria Carolina Valer Collado** como miembros titulares. La señora congresista **Robertina Santillana Paredes**, como accesitaria.

Con licencia, los señores congresistas **Lenin Fernando, Bazán Villanueva, Perci Rivas Ocejo y Mariano Yupanqui Miñano**.

Con el quórum reglamentario, el PRESIDENTE, dio inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Antes de pasar a la siguiente estación, el PRESIDENTE puso a consideración de los integrantes de la comisión la ampliación de la agenda, a fin de incluir el debate del Predictamen que propone la derogación del Decreto de Urgencia N° 012-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas temporales para el pase a la situación de retiro del personal policial por falta de idoneidad para el cumplimiento de las funciones policiales.

Para tal efecto, solicitó a la Secretaria Técnica proceda a verificar la votación nominal. Fue aprobado por mayoría. Votaron a favor los congresistas Benavides Gavidia, Nuñez Marreros, Pantoja Calvo, Saavedra Ocharán, Santillana Paredes, Valer Collado, Vivanco Reyes y Urresti Elera. Se abstuvieron los congresistas Benites

Agurto y Pérez Mimbela. En consecuencia, se incorporó el tema en el Orden del Día.

## I. ORDEN DEL DÍA

### **1. Debate del predictamen recaído en el proyecto de resolución legislativa 6747/2020-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República del Perú.**

El PRESIDENTE dio cuenta que en virtud de la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley 30209, regula el procedimiento y las condiciones que deben cumplirse para que el Congreso de la República otorgue, de corresponder, la autorización para el ingreso al territorio de la República de personal militar. Por lo que por competencia específica correspondía a esta comisión, de acuerdo con la ley, dictaminar los proyectos que sobre la materia remite el Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones.

Seguidamente, pasó a explicar el que en el caso del proyecto de resolución legislativa 6747/2020-PE, se proponía autorizar el ingreso al territorio de la República del Perú de personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, que visitará el Perú en el marco de las actividades de cooperación de entrenamiento a realizarse en el territorio nacional de enero a diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por el artículo único de la Ley N° 30209, conforme a los motivos, el tiempo de permanencia y los equipos de transeúntes descritos en el Anexo que forma parte integrante del proyecto de resolución legislativa. Asimismo, que el ingreso del personal militar de los Estados Unidos de América tiene por finalidad específica desarrollar un total de seis (06) actividades de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.

El PRESIDENTE precisó que que en cada una de las actividades el personal no excede a los 12 efectivos, estableciéndose en el anexo del proyecto de resolución el objetivo, los lugares, la fecha de inicio, el tiempo de permanencia,

los participantes y el tipo y cantidad de armas, entre otros aspectos. Asimismo, señaló que, de acuerdo con la exposición de motivos del proyecto, antes de su presentación el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú, la Fuerza Aérea del Perú, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Ministerio del Interior, opinaron por la viabilidad de la solicitud de ingreso del personal militar de los Estados Unidos de América para la realización de las actividades de entrenamiento.

Finalmente, recordó que la organización y desarrollo de este tipo de ejercicios de colaboración supone llevar adelante un conjunto de actividades de preparación previas, las mismas que precisan para su ejecución de contar con la debida autorización aprobada por el Congreso de la República, circunstancia que explica la necesidad de que esta comisión se pronuncie a la brevedad posible, con miras a proponer al Pleno del Congreso la aprobación del dictamen.

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los congresistas que deseen intervenir. No habiendo solicitudes solicitó a la señora secretaria técnica proceda a verificar la votación nominal. Fue aprobado por unanimidad.

Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Benites Agurto, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Pérez Mimbela, Saavedra Ocharán, Santillana Paredes, Valer Collado, Vivanco Reyes y UrrestiElera.

## **2. Debate del predictamen recaído en el Decreto de Urgencia N° 012-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas temporales para el pase a la situación de retiro del personal policial por falta de idoneidad para el cumplimiento de las funciones policiales.**

El Presidente explicó que el dictamen plantea derogar el Decreto de Urgencia fundamentalmente por las siguientes razones:

En la Sesión de la Comisión Permanente de fecha 26 de febrero de 2020, con (once) 11 votos a favor, (tres) 3 en contra y (tres) 3 abstenciones, se aprobó el informe del grupo de trabajo de dicha comisión encargado de la evaluación del decreto de Urgencia. El informe concluyó que el Decreto de Urgencia no es compatible con la Constitución ya que evidencia una eventual afectación del derecho al debido proceso, a la defensa, la presunción de inocencia y a la cosa juzgada, considerando la existencia de mecanismos más idóneos para resguardar los bienes jurídicos de la institución policial, como la ética, probidad, idoneidad, disciplina, entre otros.

Adicionalmente, se consideró que el Decreto de Urgencia contempla medidas temporales renovables por cinco años, las que, por su naturaleza y objetivos debieran ser permanentes. En tal sentido, no se justificaba tampoco la urgencia de la medida, dictada en el interregno parlamentario.

En tal sentido, el PRESIDENTE comunicó que la Comisión observa que el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, ya establece la situación de disponibilidad así como la situación de retiro con sus respectivas causales, por ello, el Decreto de Urgencia N° 012-2020 reflejaría la creación de un procedimiento excepcional, donde la discrecionalidad sería un punto de análisis en la medida que es a través de una Comisión sectorial de carácter temporal que se dispondría el pase a la situación de retiro del personal policial por la causal de falta de idoneidad para el cumplimiento de funciones.

Además que los criterios de falta de idoneidad para el cumplimiento de las funciones policiales, considerados por el artículo 4 del Decreto de Urgencia, confirma que la figura de procedimiento discrecional no sería aplicable, en tanto no se identifica las materias que el Tribunal Constitucional ha considerado susceptibles de discrecionalidad (normativa, planificadora, política y técnica), sino que se evidencia que estamos ante un procedimiento sancionador disciplinario donde la propia Comisión actuaría evaluando y decidiendo la aplicación de la sanción.

En la práctica, el Decreto de Urgencia 012-2020 buscó asegurar la idoneidad del personal policial, estableciendo temporalmente una facultad discrecional para disponer el pase a retiro al personal policial por falta de idoneidad para el cumplimiento de las funciones, denominado procedimiento excepcional propiamente referido al procedimiento sancionador disciplinario, sin considerar el debido proceso y el derecho a la defensa, toda vez que no garantiza los principios de razonabilidad y proporcionalidad, habiendo otros mecanismos más idóneos que resguarden los bienes jurídicos que hace referencia el Decreto de Urgencia, es decir, ética, disciplina y servicio policial, así como la imagen institucional.

En razón de lo expuesto, el PRESIDENTE señaló que existe la necesidad de derogar el Decreto de Urgencia 012-2020, a efectos de garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales del personal policial que dentro del marco legal vigente vienen enfrentando procesos administrativos disciplinarios y manteniéndose en la línea de carrera conforme al Decreto Legislativo N° 1149.

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los congresistas que deseen intervenir. No habiendo solicitudes solicitó a la señora secretaria técnica proceda a verificar la votación nominal. Fue aprobado mayoría.

Votaron a favor los congresistas Benavides Gavidia, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Saavedra Ocharán, Santillana Paredes, Valer Collado, Vivanco Reyes y UrrestiElera. Se abstuvieron los congresistas Benites Agurtoy PérezMimbela.

Al término de la sesión, intervinieron los señores congresistas Saavedra Ocharán y Pérez Mimbela a fin de solicitar se programe una sesión extraordinaria para que sean agendados los proyectos de ley correspondientes a Serenazgo y Bomberos. Además del proyecto de ley 5935/2020-CR, según lo indicó el PRESIDENTE. Para lo cual, encargó a la señora secretaria técnica coordinar con los integrantes de la comisión una fecha para que esta se lleve a cabo.

Finalmente, consultó dispensar del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados. Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Benites Agurto, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Pérez Mimbela, Saavedra Ocharán, Santillana Paredes, Valer Collado, Vivanco Reyes y UrrestiElera.

Siendo las oncehoras y cincuenta y tres minutos, el señor presidente, levantó la sesión.

**DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA**  
**PRESIDENTE**

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS

**JHOSEPT PÉREZ MIMBELA**  
**SECRETARIO**

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y  
LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Forma parte del Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por:  
URRESTI ELERA Daniel  
Belizario FIR 43883835 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/12/2020 18:20:46-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ MIMBELA Jhosept  
Amado FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/12/2020 18:24:16-0500



Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**URGENTE**

Lima, 12 de diciembre de 2020

Oficio 770- 2020-2021- CDNOIDALCD/CR

Señor  
**YON PÉREZ PAREDES**  
Oficial Mayor del Congreso de la República  
Presente.



Ref.: a) Oficio 885-2020-2021-JCNM/CR  
b) Oficio 111-2020-2021-RPC-CR

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, solicitarle se sirva considerar las firmas de los congresistas Jesús del Carmen Núñez Marreros y Rubén Pantoja Calvo en el Dictamen recaído en el proyecto de Resolución Legislativa 6747/2020-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República del Perú; de conformidad a lo contenido en los oficios a) y b) de la referencia, que se adjuntan.

Agradeciéndole de antemano por su atención, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

**DANIEL URRESTI ELERA**  
Presidente

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

Lima, 11 de diciembre de 2020

**OFICIO N° 885-2020-2021-JCNM/CR**

Señor

**DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA**

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas  
Presente. -

**Asunto:** Considerar mi firma en el Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución  
Legislativa N° 6747/2020-PE

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitar a través de la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, se sirva indicar a quien corresponda, que de manera excepcional y en señal de conformidad con el DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ, aprobado el día de hoy 11 de diciembre del presente, durante la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión mencionada, considerar mi firma en el Dictamen presentado para su debate.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL  
CARMEN FIR 18884108 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/12/2020 22:44:24-0500

**JESÚS DEL CARMEN NUÑEZ MARREROS**  
**Congresista de la República**

JCNM/jig

Lima, 11 de diciembre de 2020.

**Oficio N° 111-2020-2021-RPC-CR**

Señor  
**YON JAVIER PEREZ PAREDES**  
Oficial Mayor del Congreso  
**Presente.-**

De mi consideración:

Sirva la presente para expresarle un cordial saludo y, solicito a usted se sirva indicar a quien corresponda, que de manera excepcional y en señal de conformidad **se me considere firmante del DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6747/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, aprobado el día de hoy 11 de diciembre del presente, durante la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Este pedido lo realizó en virtud que vote a favor del dictamen en mención y por motivos ajenos a mi voluntad no pude rubricar mi firma en el mismo.

Agradeciéndole la atención brindada al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
PANTOJA CALVO RUBEN FIR  
44171868 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/12/2020 09:47:31-0500

Congresista de la República